

# Consejo Consultivo de Participación Ciudadana

¡BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS!



# 1. Bienvenida



## 2. Pase de lista

- **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, consejero y Presidente Municipal de Chihuahua o su representante
- **Laura Patricia Contreras Duarte**, secretaria técnica y coordinadora de participación ciudadana
- **Rosa Isela Martinez Díaz**, consejera y regidora presidenta de la comisión de participación ciudadana o su representante
- **Olivia Franco Barragán**, consejera y síndica municipal o su representante
- **Eduardo Humberto Gameros Gardea**, consejero y subdirector de organización ciudadana o su representante
- **Danniela López Limas**, consejera ciudadana
- **Valentín Ernesto Sáenz Campos**, consejero ciudadano
- **Florencia Vargas Conde**, consejera ciudadana
- **Mercedes Yudith Ortega López**, consejera ciudadana
- **Mario Alberto Duarte Bustillos**, consejero ciudadano
- **Luis Mario Martínez Arellano**, consejero ciudadano



# 3. Verificación del quórum legal



# 4. Aprobación del orden del día



# Orden del día

1. Bienvenida y presentación de nuevos miembros del consejo
2. Pase de asistencia
3. Verificación del quórum legal
4. Aprobación del orden del día
5. Intervención del Instituto Estatal Electoral
6. Presentación de atribuciones y responsabilidades del consejo
7. Contexto y seguimiento del trabajo pendiente
8. Elección de la presidencia
9. Asuntos generales
10. Clausura de la sesión



# 5. Intervención del Instituto Estatal Electoral



# 6. Presentación de atribuciones y responsabilidades del consejo



# ¿Qué es el CCPC?

El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano colegiado, ciudadanizado, dotado de autonomía técnica, encargado de promover, y dar seguimiento al cumplimiento del **Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes**.

Todo lo relacionado al consejo, se encuentra regulado en ese mismo reglamento.



# ¿Quiénes integran el CCPC?

1. Presidente Municipal o quien este designe;
2. La persona titular de la Sindicatura o quien designe;
3. La persona presidente de la comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
4. La persona titular de la Subdirección de Organización Ciudadana del Municipio;
5. La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana
6. Seis personas de la ciudadanía.



# ¿Qué hace el CCPC?

El artículo 29 del RPCYNNAJ, establece que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana tendrá las siguientes **atribuciones**:

- I. Promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten en el Municipio;
- II. Colaborar con el Instituto (IEE), en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana;
- III. Proponer la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, así como los Organismos descentralizados para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, proyectos y propuestas sobre la materia;



# ¿Qué hace el CCPC?

**V.** Proponer y colaborar en la realización de talleres, capacitaciones, mecanismos para la sensibilización de servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, habitantes del Municipio de Chihuahua en general, respecto de la participación ciudadana y de los instrumentos de participación política y social del presente Reglamento.

**VI.** Impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana;

**VII.** Promover la instalación de Consejos Ciudadanos;

**VIII.** Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate;



# ¿Qué hace el CCPC?

- IX. Sugerir la implementación de mecanismos de participación ciudadana, así como mejores prácticas, a fin de facilitar el involucramiento de las personas en los diversos temas de interés público del Municipio;
- X. Dar seguimiento al ejercicio y resultados en su caso de los diferentes mecanismos de participación contemplados en el presente Reglamento;
- XI. **Rendir informe semestral** de actividades ante la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana;
- XII. Resolver las controversias vecinales, en el presupuesto participativo; y
- XIII. Las demás que disponga la normatividad aplicable.



# ¿Cómo funciona el CCPC?

- Las personas que ocupen las consejerías ciudadanas se elegirán mediante convocatoria pública, la cual será realizada por la Comisión de Participación Ciudadana y aprobada por el Ayuntamiento, misma que deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en los diarios de mayor circulación. Por cada persona que ocupe la consejería ciudadana se elegirá un suplente.
- Las personas consejeras que sean servidores públicos, podrán nombrar por medio de oficio, a quienes serán sus suplentes o representantes en las sesiones a las que sean convocados, lo cual será realizado durante la sesión de Instalación del Consejo.
- La persona que deberá fungir como titular de Secretaría Técnica del Consejo será la persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio. Quien ocupe la Secretaría Técnica, será la persona responsable de dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, así como de la elaboración y resguardo de las minutas correspondientes. En caso de inasistencias de quien ocupe la Secretaría Técnica y su suplente, la persona que ocupe la presidencia del Consejo podrá nombrar al integrante que auxilie en el levantamiento de la minuta correspondiente.

# ¿Cómo funciona el CCPC?

- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la presidencia, tendrá voto de calidad.
- Para que las sesiones de consejo consultivo sean válidas se requiere contar con quórum reglamentario, es decir, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes (6 personas).
- El Consejo Consultivo será presidido por una de las personas que ocupe una consejería ciudadana y será elegida mediante la votación mayoritaria del mismo.
- Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto y no recibirán remuneración alguna.
- Podrán ser invitados la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Estatal Electoral, a las sesiones del Consejo únicamente con derecho a voz.
- El Consejo deberá celebrar una sesión ordinaria cada dos meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, mediante convocatoria de la presidencia,
- para la discusión de los asuntos. Para ser notificados vía electrónica, los consejeros y consejeras deberán proporcionar por escrito un correo electrónico para tal efecto. En caso contrario, deberán notificarse por estrados. El Gobierno Municipal proveerá lo necesario para que el Consejo sesione.



# Dejarán de ser consejeros:

- En el caso de las consejerías ciudadanas, por renuncia voluntaria;
- Faltar **más de tres veces consecutivas** sin causa justificada a las sesiones del Consejo.
- Realizar actos de proselitismo partidista o religioso a través del Consejo al que pertenecen.
- Utilizar información derivada de los asuntos desahogados dentro de las sesiones de Consejo para fines de uso o explotación propios o de terceras personas.
- Postularse para una candidatura o pre candidatura a algún cargo de elección ya sea para dirigencia partidista o de elección popular.
- En el caso de las consejerías ciudadanas, integrarse en la nómina del Municipio.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se citara a la persona suplente.



# 7.Contexto y seguimiento del trabajo pendiente



# 8. Elección de la presidencia



**Florencia: IIIII**

**Ernesto: III**



# 9. Asuntos generales



# 10.Clausura de la sesión

